



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, **ISABELLA KARINA LEGUIZAMÓN**, DNI 21.759.789 con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, (en adelante "LA UNIVERSIDAD") representada en este acto por su rector **JORGE FABIÁN CALZONI**, DNI 16.506.399 con domicilio legal en España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco el cual tiene por objeto "*establecer las bases generales de coordinación y colaboración*".

Que EL CONSEJO posee un programa de capacitación para el trabajo y la inclusión de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LA UNIVERSIDAD, a través de la carrera de abogacía, se encuentra interesada en la cooperación para la inclusión de sus estudiantes travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto:

Establecer relaciones de cooperación mutua en los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Específicamente los siguientes objetivos:

- a) Promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial.
- b) Fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.- Para el logro de los mencionados objetivos LAS PARTES generarán programas de trabajos específicos vinculados a los campos académico, científico y cultural en lo que refiere a los derechos de las personas travestis y trans. Estableciendo cronogramas de trabajo y el aporte de recursos y cualquier otra particularidad para el desarrollo del programa en ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio Específico.

CUARTA. EROGACIÓN.- La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Al Dr. Gonzalo Pajón, titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces Para Convenios y a la Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia.



Por parte de LA UNIVERSIDAD: A la Magister Milagros Rayes, Directora de la Carrera de Abogacía de la Universidad de Avellaneda.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución en los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

NOVENA. RESCISIÓN.- LAS PARTES, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar y fecha ut supra indicados.

CALZO
NI Jorge
Fabián

Firmado digitalmente por CALZONI Jorge Fabián
Fecha: 2025.09.17 10:01:28 -03'00'